



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, los señores Ministros que suscriben la presente,

### CONSIDERARON:

I.- Que la ley 26.632 creó, entre otros órganos judiciales, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8 de la Capital Federal.

II.- Que la ley 27.307 -en lo que aquí concierne- dispuso la disolución de un Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal, cuya individualización sería realizada por el Consejo de la Magistratura.

Asimismo, estableció que los funcionarios y empleados del tribunal que se disolviera integrarían la dotación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8 de la Capital Federal (conf. artículos 1° y 7°).

Además, determinó que las causas en trámite ante el tribunal alcanzado por la disolución continuarían tramitándose hasta su finalización ante el órgano que sucediera al disuelto o transformado (conf. artículo 16°).

III.- Que mediante resolución n° 110/2017, en los términos de la ley 27.307, el Consejo de la Magistratura decidió disolver el Tribunal Oral en lo Criminal n° 23 "al que le sucederá el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8 de la Capital Federal".

IV.- Que mediante decretos nros. 1989/15, 1990/15 y 1991/15 fueron designados jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8 de la Capital Federal el doctor Nicolás Toselli, y las doctoras Sabrina Edith Namer y María Gabriela López Iñiguez.

V.- Que por resolución n° 2812/16 fueron creados los cargos de magistrados para integrar el referido tribunal oral.

VI.- Que es propósito de esta Corte proveer lo necesario para asegurar la correcta prestación del servicio de justicia, por lo que la puesta en funcionamiento del mencionado tribunal oral constituye una prioridad insoslayable.

Por ello, en uso de las facultades de raigambre constitucional que son propias y exclusivas de este Tribunal -conforme los argumentos expuestos en los considerandos 5 a 7 de la resolución n° 1937/15 y en el considerando 30° del fallo "Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro" del 4 de noviembre de 2015,

ACORDARON:

1°) Disponer la habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8 de la Capital Federal.

2°) Trasladar a los funcionarios y empleados del tribunal disuelto, que no hubiesen expresado su oposición a ello, al órgano judicial que por la presente se habilita (conf. artículos 1° y 7° de la ley 27.307).

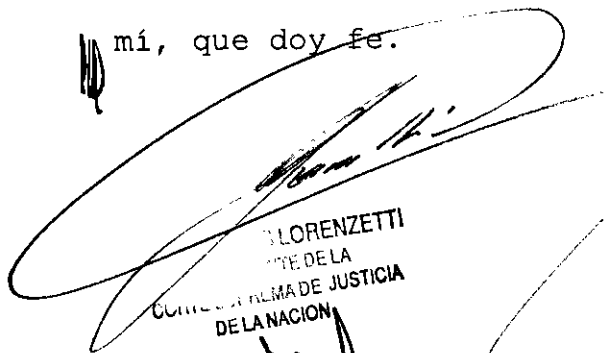
3°) Poner en conocimiento de las señoras Procuradora y Defensora General de la Nación la presente acordada.

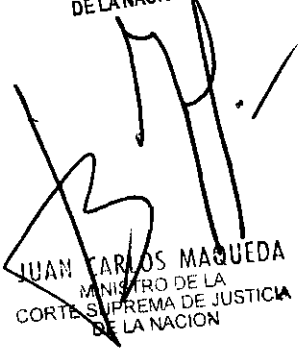


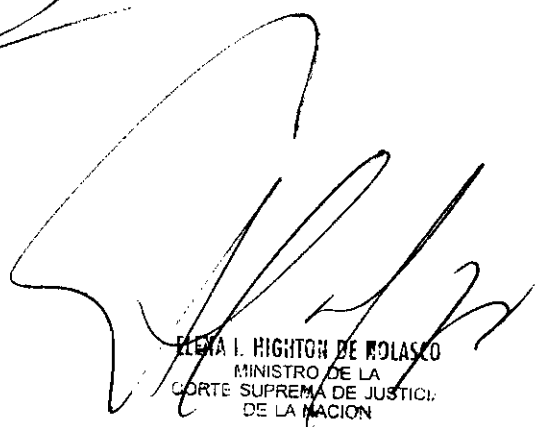
## Corte Suprema de Justicia de la Nación

4°) Declarar feriado judicial para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8 de la Capital Federal por el término de 7 (siete) días hábiles.

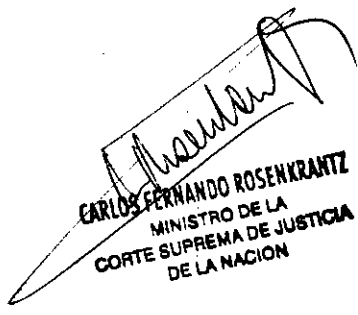
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comuniquen, publique en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

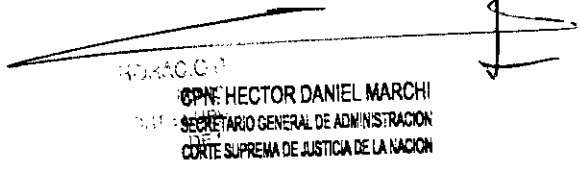
  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ELENA I. HIGHTON DE BOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
HORACIO DANIEL ROSATTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
HECTOR DANIEL MARCHI  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION  
DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION